# REPORTE PÚBLICO Nº 0223-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

#### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

#### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ABG S.A.C.
b. Unidad, instalación o proyecto supervisado		Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
c. Ubicación		Av. Dos de Mayo N° 1340-1380, Urb. Risso distrito de San Isidro provincia y Departamento de Lima.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0223 -2014-OEFA/DS-HID			
b.	Tipo	Regular	X	Especial	
C.	Fecha de Supervisión	22/05/2014			

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

- 2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.



RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el <u>4 de marzo de 2011</u><sup>6</sup>.

#### V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 17 de julio de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles para la Instalación de un Gasocentro de GLP en la Estación de Servicios Orrantia, ubicada en la Av. Dos de Mayo N° 1340-1380, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, presentada por la empresa ABG S.A.C.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

Cuadro N° 01				
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA	
	ESTE	Norte		
Estación de Servicios Orrantia.	0 277 406	8 662 441	22/05/2014	



Fuente: Acta de Supervisión Directa de fecha 22/05/2014

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Šupervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de

obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

- a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
- b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.
- LEY N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).
- RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

  Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



#### VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES **INSTALACIONES VERIFICADAS**

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos  Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM.		Compromiso	IGA	
			La comercialización de combustibles y otros servicios generaran los siguientes tipos de desechos:  -Domésticos: papeles, cartones, latas, envases propios de desechos.  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".  La empresa se compromete a manejar los residuos sólidos industriales, de acuerdo al Reglamento de la Ley Na 27314, Ley General de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	1.1.4.5. Volumen Estimado de desechos sólidos.  b. Etapa de funcionamiento. Domésticos. (Pág. N° 15)  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	El compromiso de la empresa es monitorear semestralmente la calidad del Aire, de acuerdo al reglamento vigente (Art. 6 del D.S. N° 009-95-EM).  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".  La empresa se compromete a realizar con una frecuencia trimestral el monitoreo de Aire.	IGA N° 1	1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Calidad de Aire (Pág. 33).  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	El monitoreo de Calidad de Aire se efectuara de acuerdo al reglamento vigente. (003-2008-MINAM)	IGA N° 1	1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Calidad de Aire (Pág. 33).
		Puntos de Control	En Declaración de Impacto Ambiental, no especifica los puntos de monitoreo ni anexa Plano de Monitoreo.  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".  Se adjunta plano de distribución donde se señalan los puntos de monitoreo Geo referenciados en coordenadas UTM.	IGA N° 1	1.6.5. Programa de Monitoreo.  -Monitoreo de Calidad de Aire (Pág. 33).  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".  A1: E: 277 633 N:8 662 805
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)



	4	Frecuencia de monitoreo  Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental	El compromiso de la empresa es monitorear semestralmente la calidad del Ruido.  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".  La empresa se compromete a realizar con una frecuencia trimestral el monitoreo de Ruido.  Se estima que el nivel de ruido sea menor al límite permisible de 80 db., según D.S. Nº 085-2003-PCM.	IGA N° 1 IGA N° 1	1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Ruidos (Pág. 33).  Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".  1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Ruidos (Pág. 33).
	Monitoreo de Ruido	aprobado.			1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Ruidos (Pág. 33).
ONDE	SUPERPUISION DEFA	Puntos de Control	Se efectuarán las mediciones en los siguientes puntos: Patio de maniobras, Oficinas y Sala de máquinas	IGA N° 1	Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".
ORECO			Carta de levantamiento de Observaciones de la DIA de la EESS "Orrantia".  Se adjunta plano de distribución donde se señalan los puntos de monitoreo Geo referenciados en coordenadas UTM.		E: 277 637 N:8 662 819 R2 E: 277 643 N:8 662 820 R3 E: 277 618 N:8 662 800
					R4 E: 277 632 N:8 662 994
4	Efluentes Líquidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Efluente Líquido Industrial	Frecuencia de monitoreo	Se efectuará de acuerdo con el D.S. N° 030-96-EM/DGAA y en forma mensual.		VII. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Efluentes Líquidos Industriales (Pág. 33)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	pH, T°, Aceites y Grasas, Cloruros, Ba y Pb	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Efluentes Líquidos Industriales (Pág. 33)
		Puntos de Control	En Declaración de Impacto Ambiental, no especifica los puntos de monitoreo ni anexa Plano de Monitoreo.		VII. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Efluentes Líquidos Industriales (Pág. 33)
5	Programa de Presencia de	Monitoreo de Gas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Presencia de Gas	Frecuencia de monitoreo	Para detectar, en forma permanente, las fugas de gas que pudieran producirse por la comercialización de GLP y GNV, y puedan formar mezclas inflamables con el oxígeno del aire, se instalarán tres (3) detectores continuos de gas, los mismos que detectarán el	IGA N° 1	1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Presencia de Gas (GLP) (Pág. 33).



	25 % del mínimo volumen de gas para formar una mezcla inflamable. El porcentaje mínimo de gas es 2%. Por lo tanto, los detectores deberán poder detectar la presencia de gas cuando éste sea el 0.5 % de la mezcla gas – aire y activar la alarma sonora.	
Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	LEL (Límite Inferior de Explosividad)	1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Presencia de Gas (GLP) (Pág. 33).
Puntos de Control	En Declaración de Impacto Ambiental, no especifica los puntos de monitoreo ni anexa Plano de Monitoreo.	1.6.5. Programa de Monitoreo.  Monitoreo de Presencia de Gas (GLP) (Pág. 33).

Fuente: Elaboración propia.

#### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, se llevó a cabo el día 22 de mayo de 2014 a las 17.30 horas, con los representantes de la Empresa Estación con Gasocentro de GLP, verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Área de Operaciones (Surtidores)
- 2) Área de Residuos Sólidos.
- 3) Almacén de Lubricantes.
- 4) Área de Lavado

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 22 de mayo de 2014, a las 19:15 horas.

San Isidro, 24 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

